



RESOLUCIÓN **NO 7456** DEL **07 SEP 2011**

Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a la suspensión de términos para la prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Río Sucio - Caldas.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, la cual determina que le corresponde a la Dirección de Registro fijar los horarios de atención al público de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y

CONSIDERANDO QUE:

La Superintendencia de Notariado y Registro se encuentra implementando el Sistema de Integración de Registro, SIR, proyecto que propende por la Modernización del Sistema Registral Colombiano.

En desarrollo de dicho proyecto, la Empresa de Teléfonos de Bogotá, actual administrador del sistema SIR ha proyectado un Plan de simulacro, para atender la operación del Sistema de Información Registral SIR, con la infraestructura del Centro de Datos Alternos (CDA) de forma controlada, verificando en forma integral el adecuado funcionamiento de los distintos componentes tecnológicos instalados por ETB. Dicha operación se realizará en un simulacro de contingencia controlada en un ambiente de prueba, el cual será constituido con base en una copia total de la base de Datos, del SIR (CDP) tomada como prerrequisito a la ejecución de este simulacro, el cual se verificará en la oficina de registro de Río Sucio - Caldas

Mediante correo electrónico el Ingeniero Victor Villamil Aldana, de la PricewaterhouseCoopers AG. Project Advisory service, Consultor líder, informa que teniendo en cuenta la Interventoría del contrato No. 151 de 2011, suscrito entre la SNR y la ETB, se encuentra contemplado el suministro del Hosting para la Operación Centralizada (Data Center Principal) y un Hosting Data Center Alterno (Sistema de Recuperación ante Desastre) llama la atención de la SNR cuando observe eventos que puedan interferir en el adecuado desarrollo del contrato, presentando sus observaciones al plan de simulacro de la ETB. Así mismo, manifiesta que el plan presentado por la ETB cumple en lo sustancial con el propósito del simulacro, en lo que tiene que ver con la prueba para atender

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia



Certificado N° 12.12.11



07 SEP 2011

RESOLUCIÓN **NO 7456** DEL

Hoja No. (2) Dos. Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a la suspensión de términos para la prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rio Sucio - Caldas.

la operación del Sistema de Información Registral SIR con la totalidad de la infraestructura del Centro de Datos Alterno (CDA), de forma controlada.

Para las pruebas o simulacro se han seleccionado las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta, Honda, Ibagué, Montería, Pereira, Popayán y Villavicencio, el cual se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2011 desde la Ciudad de Cali, lugar donde se encuentra ubicado el Data Center Alterno.

Teniendo en cuenta que las oficinas que se encuentran en el sistema SIR, no podrán realizar ninguna operación el día del simulacro y que la oficina de registro de Rio Sucio - Caldas, presta el servicio registral los días sábados, se hace necesario la suspensión de términos y de la prestación del servicio público registral por el día 10 de septiembre de 2011.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón del simulacro de contingencia en un ambiente de prueba presentado por la ETB, se pueden ver afectados como quiera que la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo el buen funcionamiento y prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Por lo anterior, se hace necesario informar a los señores Registradores de Instrumentos Públicos de Rio Sucio - Caldas, sobre la suspensión de términos durante el día 10 de septiembre de 2011.

La Suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la interrupción de la actividad laboral por parte de los funcionarios.

La Resolución No. 7436 del 7 de septiembre de 2011, mediante la cual se autoriza la suspensión de términos por los mismos motivos a las oficina de registro de Caloto, El Bordo, Fresno, Guaduas, Málaga, Pacho y Puerto tejada, presenta un error en su encabezado en el sentido que quien profiere la resolución es el Director de Desarrollo Registral y no el director de Registro, por cual se hace necesario corregir dicha resolución en tal sentido.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia





07 SEP 2011

RESOLUCIÓN Nº 7456 DEL

Hoja No. (3) Tres. Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a la suspensión de términos para la prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Río Sucio - Caldas.

Es deber de todo servidor público, según el numeral 13, artículo 34 de la ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley".

Esta Dirección de Desarrollo Registral teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente acceder a lo solicitado, con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Río Sucio - Caldas, durante el día 10 de septiembre de 2011, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo fijado por la Dirección de Registro.

TERCERO: Enviar copia de la presente resolución al señores registrador (a) de instrumentos públicos de Río Sucio - Caldas, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web: supernotariado.gov.co

QUINTO: El Administrador Regional del Centro de Computo de las Oficinas de Registro, debe incluir en el sistema de información concerniente a la suspensión de términos e informar al operador del sistema de la E.T.B.

SEXTO: Corrija la Resolución No. 7436 del 7 de septiembre de 2011, en el encabezado, en el sentido de quien profiere la Resolución es el Director de Desarrollo Registral y no el Director de Registro.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

51 años
Garanalizando la guarda de la fe pública en
Colombia



Credencial IC 1764



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Libertad y Orden

Nº 7456

RESOLUCIÓN DEL

07 SEP 2011

Hoja No. (4) Cuatro. Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a la suspensión de términos para la prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Río Sucio - Caldas.

SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director de Desarrollo Registral

07 SEP 2011

Proyectó: Victor Pinto.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

